

ACTA/No. SESENTA Y UNO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diez de septiembre del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, Ramón Narciso Granados Zelaya, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. I.

EXCUSA 29-E-2024. II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.

a) Informativo D-2959-23 instruido contra el licenciado Marvin Geovanni Castro Méndez (caduca el 15 de septiembre de 2024). b) Informativo D-3337-23 instruido contra la licenciada Sandra Patricia Escobar de Huevo (caduca el 15 de septiembre de 2024). c) Informativo D-3193-23 instruido contra el licenciado Héctor Alonso Alas Vásquez (caduca el 15 de septiembre de 2024). d) Informativo D-3090-23 instruido contra la licenciada Eva Yanira Castro Ramírez (caduca el 18 de septiembre de 2024). e) Informativo D-3209-23 instruido contra la licenciada Ana Gloria Castro de Villalobos (caduca el 19 de septiembre de 2024). f) Informativo D-2858-23 instruido contra el licenciado Rodolfo de Jesús Arévalo Ramos (caduca el 19 de septiembre de 2024). g) Informativo D-991-23 instruido contra la licenciada Mineth Venaid Galdámez de Espinoza (caduca el 20 de septiembre de 2024). h) Informativo D-3336-23 instruido

contra el licenciado Gustavo Ernesto Escamilla (caduca el 9 de octubre de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta minutos; sin la presencia de los Magistrados Granados, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros y Clímaco Valiente; **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. EXCUSA 29-E-2024.** **Se hace constar el ingreso del Magistrado Granados** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Once votos.** Licenciada F R tiene la palabra y expresa que la excusa 29-E-2024 ha sido presentada por el Magistrado suplente Ramón Narciso Granados Zelaya pues fue llamado a suplir mediante la excusa 10-E-2024, para abstenerse de conformar el Tribunal que conocerá el recurso de casación 488-C-2023; **Se hace constar el retiro del Magistrado Granados;** licenciada R continúa y expresa que el recurso de casación 488-C-2023 ha sido interpuesto en proceso penal; **Se hace constar el ingreso del Magistrado Marroquín** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Doce votos.** Magistrado Marroquín manifiesta que cuando se anula un pronunciamiento y regresa lo que vendrá será algo distinto y por ello opina que las razones no son de fondo, que hayan conocido y determinar si era correcto la confirmación de la Cámara, considera que no sería posible aceptar la excusa; Magistrado Calderón expresa que la base es que la Cámara no valoró el raciocinio y el fundamento del Juez, opina que si se entró a conocer el fondo; **se hace constar el ingreso de los Magistrado Quinteros, Clímaco Valiente y Ramírez Murcia** quienes se suman a la votación de la agenda y

se aprueba con **Quince votos**. Licenciada R informa que la resolución fue suscrita por el entonces Magistrado Flores Durel y los Magistrados Calderón y Granados; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar legal la excusa manifestada por el Magistrado suplente Ramón Narciso Granados Zelaya para abstenerse de conocer del recurso de casación 488-C-2023; llámase para sustituirlo al Magistrado suplente David Omar Molina Zepeda; comuníquese: Once votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se hace constar el reingreso del Magistrado Granados. Magistrado Presidente López Jerez solicita un minuto de silencio en memoria del comisionado general señor Mauricio Arriaza Chicas, así como de las ocho personas que fallecieron el 8/9/2024. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**. a) Informativo D-2959-23 instruido contra el licenciado Marvin Geovanni Castro Méndez (caduca el 15 de septiembre de 2024). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Castro Méndez a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de cinco años; no se han solicitado testimonios; alegó condiciones personales; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Marvin Geovanni Castro Méndez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Quince votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede

al literal b) Informativo D-3337-23 instruido contra la licenciada Sandra Patricia Escobar de Huevo (caduca el 15 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Escobar de Huevo a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de catorce años; no se solicitaron testimonios; alegó falta de perjuicio, condiciones personales y reconoció su responsabilidad; Magistrado Presidente López Jerez instruye que las reformas a la Ley de Notariado sean preparadas por la Comisión de Abogacía y Notariado y entregadas a Secretaría General para ser agendadas en próxima sesión; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Sandra Patricia Escobar de Huevo de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-3193-23 instruido contra el licenciado Héctor Alonso Alas Vásquez (caduca el 15 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Alas Vásquez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cuatro años; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Héctor Alonso Alas Vásquez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García,

Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-3090-23 instruido contra la licenciada Eva Yanira Castro Ramírez (caduca el 18 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Castro Ramírez a quien se le atribuye incumplimiento de obligaciones notariales, el Pleno resolvió el 26/10/2023, que se iniciará investigativo por extravío de hojas de Libro de Protocolo que ocurrió el 18/8/2020, cuyas diligencias no las inició inmediatamente; posteriormente entregó tardíamente su Libro de Protocolo por más de un año; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Eva Yanira Castro Ramírez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-3209-23 instruido contra la licenciada Ana Gloria Castro de Villalobos (caduca el 19 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Castro de Villalobos a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años, se solicitaron 5 testimonios que no pudieron extenderse; no se mostró parte; no obstante, legal notificación; Magistrado Marroquín sugiere se sancione con tres años para tratar de equilibrar las sanciones, agrega que se mencione el precedente para la sanción; licenciado M manifiesta que se ha propuesto según precedente; sin embargo, se puede modificar si el Pleno así lo decide; Magistrado

Calderón opina que casos como el presente si no se solicita testimonios, podría aplicarse una sanción de 3 años; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que debe partirse de la sanción que le corresponde y respecto a la atenuante fijar cuanto ir disminuyendo, asimismo en cuanto a los agravantes como pedir testimonio;

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Gloria Castro de Villalobos de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-2858-23 instruido contra el licenciado Rodolfo de Jesús Arévalo Ramos (caduca el 19 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Arévalo Ramos a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cinco años; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad;

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Rodolfo de Jesús Arévalo Ramos de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-991-23 instruido contra la licenciada Mineth Venaid Galdámez de Espinoza (caduca el 20 de septiembre de 2024). Licenciado D S expone informativo contra la licenciada

Galdámez de Espinoza a quien se le atribuye la infracción administrativa de falsedad por autenticar firma de persona que se encontraba fuera del país; alegó falta de dolo y manifestó que el otorgante compareció por videollamada; Magistrada Velásquez señala que tiene observaciones de forma; y respecto a la firma no se pudo comprobar a través de la pericia que no correspondía al otorgante, se está frente a la documental que el otorgante se encontraba fuera del país; Magistrado Marroquín considera que la sanción es excesiva; aunado que el pasaporte es un documento de identidad, y es un derecho de un menor de edad poseerlo; Magistrado Rivera Márquez señala respecto a la afirmación de la notario que utilizó tecnología para dar fe sobre la firma, se debe relacionar en el proyecto que tal circunstancia no consta en el documento; sugiere consignar que la falta de causar perjuicio no se requiere en documento público, por ello el alegato de la profesional no tiene sentido; Magistrada Velásquez señala que el inconveniente de lo manifestado por el Magistrado Marroquín es que los precedentes han sido sancionados con tres años e implicaría modificar éste; Magistrado Martínez García indica que no hay perder de enfoque que la notario se presentó con una falsedad y si se empieza a justificar opina que como Corte se estaría errando; licenciado S señala que la notaria se encuentra actualmente suspendida por aplicación de un informativo previo, en atención a entrega extemporánea de testimonios de testamentos; Magistrado Marroquín considera que dado este aspecto, bien fundamentado se puede sostener la sanción de cinco años propuesta; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Mineth Venaid Galdámez de Espinoza de falsedad administrativa y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Quince**

votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-3336-23 instruido contra el licenciado Gustavo Ernesto Escamilla (caduca el 9 de octubre de 2024). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Escamilla a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cinco años; reconoció su responsabilidad según el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrada Velásquez manifiesta que tiene observación respecto a error de fecha; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al el licenciado Gustavo Ernesto Escamilla de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Catorce votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se cierra sesión a las once horas treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diez de septiembre de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 letras e y f de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.